

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Lunes, 18 de Enero de 1937

Gobierno del Estado

Decreto núm. 155

B. O. del E. núm. 80

La vigente ley de arrendamientos de fincas rústicas reconoce en la guerra, como caso fortuito extraordinario, un motivo bastante para que se reduzcan o condonen las rentas establecidas en los contratos reguladores de tales arrendamientos. En su virtud si por razón de la contienda actual se producen en las cosechas daños que puedan invocarse para obtener los aludidos beneficios, no es justo y equitativo mantener de modo inmutable el plazo perentorio y rígido señalado en la citada Ley para que el lesionado por la causa expresada pueda ejercitar la acción preventiva que aquélla indica, ya que la posibilidad de efectuarlo depende de múltiples circunstancias que no cabe detallar formulariamente. Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Los arrendatarios de fincas rústicas sitas en territorio liberado, que hubieren sufrido la pérdida de cosechas por causa de la actual lucha, pueden ejercitar por sí o por sus representantes legítimos, en un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Decreto, la acción que determina el artículo 8.º de la ley de Arrendamientos de fincas rústicas de quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo segundo. Si las fincas rústicas radicaren en territorio no liberado al ser publicada esta dis-

posición, los arrendatarios de las mismas que hubieren sufrido y sufrieren hasta que se realizare la liberación de ellas la pérdida de cosechas por causa de la actual contienda, pueden ejercitar en la forma que expresa el artículo anterior, la acción en éste indicada, en igual plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la ocupación total del término municipal en que se hallaren situadas dichas fincas.

Dado en Salamanca a tres de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 156

B. O. del E. núm. 80

El glorioso historial de la Legión española y su actuación destacada en cuantas campañas tomó parte, realzan el mérito y virtudes militares de los que forman en sus filas y la capacidad de sus cuadros de mando que, imponiéndose toda clase de sacrificios, mantienen el alto espíritu y eficacia de sus Banderas

Al organizar este Cuerpo modelo, no pudo suponer el legislador la dura y fuerte prueba a que iba a ser sometido en el porvenir y estableció el empleo de capitán como límite que podían alcanzar los que ingresasen en sus filas, en armonía con lo que las leyes establecían para la Oficialidad de la escala de reserva retribuida del Ejército.

Suprimido aquel límite, no es justo mantenerlo para quienes precisamente, por pertenecer a un Cuerpo de choque, tienen constantemente contrastada su capaci-

dad de mando y al frente de unidades en pie de guerra intervienen, cuando hay campaña, diariamente en los combates, desempeñando con frecuencia el mando de Jefe que reglamentariamente no pueden lograr.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. Los Capitanes procedentes del Tercio de Extranjeros, que por los servicios prestados a la Nación, su capacidad para el mando, virtudes demostradas y méritos de campaña se consideren merecedores de ascenso, podrán obtener los de Jefe, dentro de los cuadros de la Legión, si aquilatados aquellos méritos y aptitudes, son dignos por su conducta personal, de alcanzar tan importante empleo.

Dado en Salamanca a cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 157

(B. O. del E. núm. 80)

Conforme al Decreto número número ciento cincuenta y seis, y tenidos en cuenta los extraordinarios méritos contraídos durante su permanencia en la Legión Extranjera, como asimismo su ejemplar conducta, la que motivó se le elevase, durante la actual campaña, a ejercer el mando de Bandera, en plaza de Comandante, con lo cual fueron contrastadas sus virtudes personales, que le hacen digno de tan merecido galardón.

Concedo el empleo de Comandante, con la antigüedad de esta fecha, al capitán del Tercio don Carlos Lieden Zeden.

Dado en Salamanca a seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes.

B. O. del E. núm. 54

Con esta fecha se acuerda nombrar Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Emilio Eizaguirre Pozzi, y Magistrados, con carácter interino, del propio Tribunal, a don Luis Rodríguez Cabezas y don José Fernández y Fernández de Villavicencio, debiendo surtir efectos estos nombramientos desde la fecha en que desempeñan sus cargos.

Burgos 10 de diciembre 1936.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

B. O. del E. núm. 54

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de esa Audiencia, se nombra Magistrado suplente de ese Tribunal a don Alvaro Vicente Díaz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 11 de diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Salamanca.

B. O. del E. núm. 54

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que hace el Ingeniero Directo de la Estación Experimental Agrícola de Granada, en relación con el informe facilitado por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha capital, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto número 108, de la Junta de Defensa Nacional, he resuelto separar definitivamente del servicio al Maestro especializado don Juan Pradell Masdeu, con destino en la Estación Experimental Agrícola de Granada.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 9 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

B. O. del E. núm. 54

Excm. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Esta Presidencia ha acordado la separación definitiva de don Emiliano Martín Calvo, del cargo que venía desempeñando de Portero cuarto de los Ministerios civiles del Estado, afecto a la Sección Agronómica de Zaragoza.

Burgos 3 de diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Circular

B. O. del E. núm. 54

Excmo. Sr.: Surgidas dudas acerca de la interpretación y alcance de la circular de 4 del corriente mes (B. O. del 7), se previene que, como el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica, tiene la misión de informar a ésta sobre el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, según se expresa en la Orden de 30 de octubre de 1936, las Autoridades gubernativas deben limitar su intervención en los asuntos relativos a Régimen de Prisiones, salvo casos de urgencia, a dar cuenta a la Comisión de Justicia de dicha Junta, de las cuestiones con ellos relacionadas.

Dios guarde a V. F. muchos años.—Burgos 1 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Gobernador Civil de ...

Ordenes

(B. O. del E. núm. 81)

Habiendo desaparecido las dificultades que existían en el territorio de las Islas Baleares, in-

corporado al Movimiento Nacional, para el estampillado de los billetes del Banco de España, y siendo ya posible realizar con eficacia esa operación, he acordado sea aplicado en el mismo el Decreto-ley de 12 de noviembre de 1936 y la Orden de igual fecha, con las siguientes aclaraciones:

Primera. El plazo de cinco días naturales que establece el artículo 3.º empezará a contarse el día 11 de los corrientes.

Segunda. A partir del día siguiente del vencimiento del término anteriormente indicado, se computará el de quince días hábiles que el propio artículo señala.

Tercera. Se tendrá en cuenta para el número de billetes del Banco de España a estampillar pertenecientes a la Banca privada y a las Cajas de Ahorro, la cifra de ellos que figure en el arqueo del día 9 de los corrientes, a los efectos del apartado segundo del artículo tercero del invocado Decreto-ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de enero de 1937.
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

B. O. del E. núm. 81

El Decreto número 30, de fecha 11 de agosto último, dictado por la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, dispuso el aplazamiento del pago de los intereses de la Deuda del Estado y de la del Tesoro, hasta el momento en que las condiciones políticas del Gobierno de la Nación lo consintieran.

Aspira el Poder público a que esa suspensión tenga fin cuanto antes, y lo anhela, no solo por que los intereses de la Deuda constituyen para no pocos tenedores un recurso de importancia con que hacer frente a sus necesidades, sino ante y sobre todo, por la convicción, sinceramente sentida, de que las atenciones de que se trata, por su origen,



merecen singular respecto, y han de ser satisfechas cumplidamente por gobernantes que, con sus actos, han conseguido robustecer el crédito público.

No es dable, sin embargo, olvidar las dificultades que en las actuales circunstancias se presentan para la consecución de aquel fin, ya que tratándose de títulos al portados y habiendo sido sustraídos muchísimos de ellos, el pago de los intereses, sin justificación previa de la propiedad, o al menos de la legítima e inaudable posesión de los efectos, pudiera producir daños notorios al verdadero dueño y un enriquecimiento ilegítimo a los autores de la sustracción, o a los terceros de dudosa buena fe. De ahí la conveniencia de que ese extremo quede debidamente aclarado, antes que la materialidad del pago se verifique.

Por último la necesidad de evitar que las cantidades a satisfacer por el Tesoro puedan, directa o indirectamente, beneficiar a quienes se encuentran en contacto con las fuerzas enemigas—fuerzas que por otra parte tendrán empeño en que la carga de referencias aumente—aconseja que la documentación que se reclame afecte tan solo a los títulos que en esta fecha se encuentren en el territorio incorporado al Movimiento Nacional.

Por todo ello, sin perjuicio de ultérior determinaciones y desde luego a reserva de puntualizar en su día qué cupones han de abonarse, la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se ha servido disponer:

Primero. Los tenedores de títulos de las Deudas del Estado, del Tesoro, o de las especiales, siempre que esos valores se hallen en esta fecha en el territorio ocupado por el Ejército español, deberán presentar por duplicado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que residan, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de la presente Orden en el BOTÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO, una declaración jurada suscrita por ellos, comprensiva de los siguientes antecedentes:

a) Numeración asignada a cada título, valor nominal del mismo y clase y serie de Deuda de que se trate, haciendo constar en su caso el carácter intransferible de la lámina y a nombre de quien figura ésta extendida.

b) Cupón más antiguo de los pendientes de cobro y número también del mismo, con expresión de su importe. Cuando el capital se encuentre representado por una inscripción no transferible, habrá de consignarse desde qué vencimiento no se han abonado por el Estado los intereses y a cuanto ascienden éstos anualmente.

c) Afirmación terminante de que los efectos públicos son de la pertenencia del interesado, indicando el título justificativo del dominio o el determinante en su caso de la legítima y pacífica posesión de aquellos.

d) Manifestación del lugar en que se encuentren los valores en la fecha de la presente Orden, y

e) Domicilio detallado del solicitante, consignando además los datos relativos a su residencia actual si el lugar de ésta no coincidiese con el de su residencia habitual.

Segundo. Presentada tal declaración en la Delegación de Hacienda respectiva, se devolverá uno de los ejemplares al interesado, haciendo constar en los dos la fecha en que aparece registrada dicha declaración en la oficina indicada; y

Tercero. Cada Delegación remitirá diariamente a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica las declaraciones presentadas, siempre que figuren observados los extremos prevenidos en el número primero de esta Orden. En otro caso se abstendrá de hacerlo, hasta tanto que, subsanadas las omisiones por los interesados, se hayan cumplido los requisitos de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 9 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

B. O. del E. núm. 79

La supresión del Impuesto de Consumos, decretada por la Ley de 12 de Junio de 1911, se ha ido verificado paulatinamente y de manera gradual, en virtud de múltiples disposiciones de prórroga, determinadas por la realidad, la última de las cuales lleva fecha de 18 de octubre de 1936, y señaló un nuevo plazo de tres años, a partir de 1.º de enero de 1934. Son contados ya los casos de aplicación del referido Impuesto, pero se estima preciso, en las presentes circunstancias, dejar subsistente durante un corto período el sistema establecido.

En atención a ello, he dispuesto que se autorice a todos los Ayuntamientos de régimen común que hayan hecho efectivo hasta este día el Impuesto de Consumos, para que puedan continuar en las mismas condiciones con la recaudación de dicho tributo durante el Año 1937, si lo consideran necesario para Hacienda municipal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Comisión de Trabajo.

Orden circular de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

B. O. del E. núm. 81

Prorrogado por tres meses el plazo de vigencia de los últimos presupuestos para las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.



na, es necesario, para proceder al estudio de los nuevos presupuestos, el conocer los antecedentes relativos a constitución de aquéllos y Reglamentos por que se rige su vida social, de cuyos antecedentes no se dispone en este Centro, por lo que se ha acordado que a la mayor brevedad sean remitidos por dichas Cámaras a esta Comisión de trabajo copias autorizadas de los documentos referentes a constitución de las Cámaras y Reglamentos en vigor.

Burgos 8 de enero de 1937.—
El Presidente de la Comisión,
Alejandro Gallo.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Concentración e incorporación a filas

B. O. del E. núm. 81

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1936, nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 15 al 20 del mes actual, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936 nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Acogidos a la reducción de tiempo de servicio en filas (capítulo XVII).

c) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante Militar de Canarias, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden circular de 8 de enero de 1936 (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren en la actualidad prestando servicio de armas, precisamente en los frentes de combate, como pertenecientes a Milicias armadas, podrán seguir en ellas si así lo

desean, durante el plazo de un mes, transcurrido el cual han de incorporarse sin dilación al Cuerpo o Centro del Ejército donde hayan sido destinados.

Artículo 8.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario a suministro de mantas, comidas en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º Las Cajas de recluta de Toledo, núm. 3 y de Badajoz, núm. 6, se considerarán afectas a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúa su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los reclutas acogidos al Capítulo 17 del vigente Reglamento de Reclutamiento, comprendidos en este llamamiento y que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán por los Jefes de las Cajas respectivas a los que hayan elegido o a sus similares, en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del territorio liberado, verificando directamente la incorporación a los mismos.

Artículo 12. Los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante General de Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mútuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no



Idem don Francisco Gassol Ruiz, ascendido, del Tercio, al mismo.

Idem don Daniel Gómez Pérez, ascendido, del Tercio, al mismo.

Idem don Mariano Navarro Sánchez, ascendido, del Tercio, al mismo.

Idem don Fernando Rodrigo Cifuentes, ascendido, del Tercio, al mismo.

Idem retirado don Luis Ayuso Sánchez, de la Jefatura de Milicias Nacionales de Santa Isabel (Fernando Poo), al Tercio.

Alférez provisional, don Antonio Delgado Huerta, al 6.º Tabor del Grupo Regulares Melilla número 2, como 2.º regado.

Idem don José Carvajal Rodríguez, del Batallón Cazadores Ceñaola núm. 6, al Tercio.

Idem don José Martín Ocaña, del Batallón Cazadores Las Navas número 2, al Tercio.

Idem don Juan Canals Alemany, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7, al Tercio.

Idem don Juan Font Torres, del Regimiento Infantería Granada núm. 6, al Tercio.

Idem don Mariano González Soto, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38, al Tercio.

Idem don Indalecio Sánchez González, del Batallón Expedicionario de Canarias, al Tercio.

Idem don Manuel Delgado Fernández, del Regimiento Infantería Cádiz núm. 33, al Tercio.

Idem don Ignacio Guerrero Garbalda, del Regimiento Granada núm. 6, al Tercio.

Idem don José López Mayoral, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, al Tercio.

B. O. del E. núm. 73

He resuelto que los Jefes y Oficiales de Intendencia, que figuran en la adjunta relación, que comienza con don Aurelio Vera-Fajardo Picatoste y termina en don Agustín Martín Martín, pesen a ocupar los destinos que en la misma se les señala, a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército.

Burgos, 30 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

Teniente Coronel D. Aurelio Vera-Fajardo Picatoste, del Parque de Intendencia de Vitoria, al mismo como director.

Idem don Manuel López Pardo, ascendido, de la Intendencia de la 6.ª División, a Director del Parque de Intendencia de la Coruña.

Comandante don Juan Esteve Gonzalo, ascendido, del 6.º Grupo Divisionario, a la Intendencia de la 6.ª División.

Idem don Benito Herrera Balaguer, ascendido, del Parque de Intendencia de Vitoria, al Cuadro Eventual de Talavera de la Reina, debiendo continuar en su actual destino hasta la incorporación a dicho Parque de cualquiera de los Oficiales que a él se destinan en esta Orden.

Capitán don José González Muñoz, de la Intendencia General del Ejército Nacional, a Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Vitoria.

Teniente don Francisco Barriocanal Rueda, del 6.º Grupo Divisionario, a Depositario de Caudales y efectos del Parque de Intendencia de Vitoria.

Idem don Agustín Martín Martín, de la Intendencia General, al 6.º Grupo Divisionario.

B. O. del E. núm. 54

A propuesta del Coronel Comandante Militar de Baleares, he resuelto confirmar los destinos dados a los Capellanes Castrenses que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Nicolás Saggese Senise, y termina en don Antonio Fant Quetglas.

Burgos 10 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Capellán primero en situación de disponible, don Nicolás Saggese Senise, al Batallón Ingenieros de Mallorca.

Idem don Juan Vic Nebot, al Grupo de Sanidad Militar Baleares.

Idem don Mateo Nebot Antig, Regimiento Infantería Palma número 36.

Idem segundo, en idem, D. Antonio Font Quetglas, Regimiento Artillería de Mallorca.

B. O. del E. núm. 54

Por conveniencia del servicio, he dispuesto que el Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares con destino en la Caja de Recluta número 38, don Antonio Vizcarra Prados, ascendido a este empleo por Orden de 2 del actual (B. O. núm. 47), pase destinado, en vacante que de su empleo existe, a la Caja de Recluta de Pamplona núm. 37.

Burgos 10 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 80

A propuesta del Excelentísimo Sr. General 2.º Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto que el Maestro Herrador Forjador don Cándido Herrero Ramos, con destino en el Regimiento de Caballería de Farnesio núm. 10, pase destinado al Tercio.

Burgos 7 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos. — Vuelta al servicio activo.

B. O. del E. núm. 54

Vista la instancia cursada por el Comandante Militar de San Rafael y promovida por el Veterinario 1.º don Eduardo Carmoña Naranjo, actualmente destinado «Al servicio de otros Ministerios» (Servicio provincial de Reforma Agraria de Salamanca), en súplica de la concesión de su pase al servicio activo, he resuelto acceder a la petición del interesado y que pase destinado en comisión, en vacante de su clase, a la Academia de Artillería e Ingenieros.

Burgos, 6 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Devengos

B. O. del E. núm. 82

A propuesta de la Intendencia General, he resuelto que, de conformidad con las reglas 1.ª y 7.ª de la Real orden circular de 9 de

octubre de 1923 (C. L. núm. 148) la reclamación del devengo de 2'50 pesetas por lavado de ropas, debe hacerse únicamente para los individuos que pernocten en los cuarteles, siendo independiente este devengo del que corresponde a las fuerzas que se encuentran en el campo, y que se reclama por los Parques de Intendencia respectivos, referente a paja para descanso.

Burgos, 9 de enero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste

Reenganches

B. O. del E. núm. 80

He resuelto, de acuerdo con lo informado por el Negociado de Intervención, clasificar en el tercer período de reenganche al sargento maestro de Banda don José Sánchez Moreno, del Grupo de Regulares Indígenas núm. 3, con la antigüedad de 23 de diciembre último y efectos administrativos desde 1.º del corriente.

Burgos, 6 de enero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste

Retiro.

(B. O. del E. núm. 54)

He resuelto pase a situación de retirado el día 26 de diciembre actual, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ello y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Capitán de Carabineros en situación de resarva, don José Enriquez Pedreño, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, mas otras 50 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, de 9 diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo.

B. O. del E. núm. 54

Por haber pasado a situación de retirado en fin de marzo último, en virtud de Orden circular de 3 del mismo mes (*Gaceta* núm. 66), el Guardia 1.º de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza, Manuel Alvarez Rodríguez, he resuelto disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 217'32 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de abril último, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por tener fijada su residencia en Egea de los Caballeros, de dicha provincia.

Burgos 9 de diciembre 1936.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Baja

B. O. del E. núm. 54

Como consecuencia de la falta grave cometida por el Alférez provisional de Infantería D. Luis Merino Gil, de la que me da cuenta el Coronel Director de la Escuela Militar de Burgos, se le priva de dicho empleo que le fué conferido por mi Orden de 5 de los corrientes (B. O. núm. 49), debiendo reintegrarse al Cuerpo de su procedencia, en la situación anterior a su ingreso en la citada Escuela.

Burgos 9 de diciembre de 1936.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

E. O. del E. núm. 80

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente de Infantería (fallecido) don Virgilio Seoane González, de la Mehal-la Jaifiana de Gomara, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos, 5 de enero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste

* * *

Méritos que se citan.

Este Oficial se distinguió notablemente en cuantas operaciones de guerra asistió por su serenidad, valor heroico y por su inteligente manera de conducir su Mía al combate, pero especialmente el día 10 de diciembre en la operación realizada cerca de la toma y posición de Otero, en la que marchó con su unidad en la vanguardia del Tabor, conduciéndola hasta las proximidades de los atrincheramientos enemigos, bajo el fuego intenso de fusilería, ametralladora y artillería, sin disparar un solo tiro hasta que se le dió la orden de entrar al asalto, en cuyo momento, a la cabeza de su Mía, y con bombas de mano, tomó la posición de Otero, siendo herido por una granada de mano enemiga en las mismas trincheras, a las que fué el primero en llegar, falleciendo poco después. Su acometividad obligó al enemigo a abandonar todos los atrincheramientos, gran cantidad de fusiles, municiones, un fusil ametrallador y granadas de mano.

El Gobernador Militar de Asturias informa que la actuación de este Oficial durante toda la campaña ha sido muy brillante y especialmente en la ocasión que antes se relata.

Sección de Marina.

DESTINOS

B. O. del E. núm. 54

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que el Comandante de Intendencia de la Armada, don Jaime Salvá y Riera, se haga cargo de la Comisaría de Marina de las Islas Baleares, y el Capitán de dicho Cuerpo, don Manuel Lodaes Obregón, de las Habilitaciones de todos los buques y dependencias afectas a la mencionada Comisaría



Burgos, 9 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles gubernativos.

(B. O. del E. núm. 54)

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se aprueba la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Base Naval Principal de Ferrol, declarando en situación de disponibles gubernativos a los Capitanes Médicos de la Armada don Manuel González Escaño y don Eugenio Herraiz tierra, con residencia en dicha Base Naval.

Burgos, 9 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Separación del servicio.

B. O. del E. núm. 54

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, se aprueba la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Base Naval Principal de Ferrol, separando del servicio al Auxiliar segundo Naval (Graduado de Alférez de Fragata) don Luciano Vázquez Penedo, como consecuencia de expediente instruido en la referida Base Naval.

Burgos, 9 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

B. O. del E. núm. 80

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo

Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación a don Jesús Rubio Paz.

Burgos, 7 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

Destinos.

B. O. del E. núm. 80

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone sean destinados, de plantilla, a tropas de Aviación, el Teniente de Ingenieros don Manuel Martín Proenza y Alférez de Caballería don Antonio López Escalada.

Burgos, 7 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

Otros Ministerios

Presupuestos.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien prorrogar la vigencia, durante el primer trimestre del presente año, del presupuesto que actualmente rige en la colonia de Rio de Oro.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

S. E. el Generalísimo en telegrama fecha 15 del corriente mes ha tenido a bien prorrogar los presupuestos vigentes en Ifni, durante el año 1936, para el primer trimestre del año actual, habiendo sido incrementado dicho presupuesto en 640.861,52 pesetas, con las que se atenderá a los gastos que origine el Tabor de nueva creación, un depósito de Reclutas y el armamento de las Mehaznías de Ifni.

Tetuán, 17 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

SECCION DE PERSONAL

Asimilaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 1.º de Octubre último, de la Junta de Defensa Nacional, (Suplemento núm. 33 al B. O.), se concede la asimilación honorífica de Alférez Médico de Sanidad Militas, al Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo núm 8, don Vicente Cano Torres, que se halla en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, el cual pasa a desempeñar los Servicios propios de su clase a Eventualidades de la Circunscripción Occidental, para ser acoplado por la Jefatura de Sanidad Militar, donde sus servicios sean mas convenientes.

Para la expedición del nombramiento correspondiente, remitirá con toda urgencia a dicha Jefatura de Sanidad, en Ceuta, el título correspondiente, pudiendo ser substituído, en caso de imposibilidad absoluta de presentarlo, debido a las actuales circunstancias, por una declaración jurada del interesado, teniendo en cuenta que, en caso de falsedad comprobada, quedará anulada la asimilación concedida y sujeto a las responsabilidades consiguientes al delito cometido.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

DESTINOS

El Comandante de Estado Mayor, D. Antonio Zea Olauruchi, pasa destinado a la Inspección de Fuerzas Jalifianas en plaza de inferior categoría, quedando en la situación de «Al Servicio del Prosectorado».

Tetuán, 17 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.



El Teniente Coronel de Infantería retirado, don Juan Guzmán Ajenjo, Juez eventual de Melilla, se le confiere el cargo de Comandante Militar de Chafarinas.

Tetuán, 16 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Capitán de Caballería, don Pedro Mantaraz y García Pelayo, pasa de agregado en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta, destinado al mismo Establecimiento.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Capitán recientemente ascendido de la Agrupación de Artillería de Ceuta, don Victor Suances Díaz, queda destinado en la misma.

Tetuán, 16 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Alférez provisional de Infantería, don José Calvete Cabero, queda destinado en su nuevo empleo de plantilla en la Mehalla Jalifiana de Gomara núm. 4, para cubrir vacante que existe en la misma y continuando en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Alférez Provisional del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, Amar Kaddur Ben Amar, pasa a las órdenes del Delegado de Asuntos Indígenas en esta Plaza, quedando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Tetuán 17 de enero de 1937.
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El cabo recientemente ascendido a Sargento, del Batallón Zapadores de Marruecos, que prestaba servicio como escribiente en Intervenciones, Antonio Rodas Severo, seguirá prestándolos en la Delegación de Asuntos Indígenas, continuando en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

SITUACIONES

El Capitán de Intendencia, don Ernesto Navarro Aldea, destinado como Administrador y Tesorero-Pagador de la Oficina de Asuntos Indígenas de Ifni y en comisión en el Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6, cesa en dicha agregación, debiendo incorporarse a su destino de plantilla.

Tetuán, 16 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Suboficial de Infantería en situación de retirado e incorporado a filas, don Juan Carbajo Agudo, pasa destinado a prestar sus servicios a la Sección de Prensa y Propaganda de este Cuartel General.

Tetuán, 1.º de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Topógrafo Militar con destino en la Comisión Geográfica de Marruecos, don Angel Llanos Vaello, causa baja en la misma y queda en la situación de "Suspense de empleo y sueldo" con residencia en Ceuta.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Maestro de Banda, retirado por edad, D. Ricardo Alonso Ribas, pasa agregado a prestar sus servicios al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, durante el tiempo de la actual campaña.

Tetuán 17 de enero de 1937
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

RECTIFICACIONES

Queda sin efecto la orden de 10 del actual, (Suplemento núm. 2 al B. O. del E.), por la que se destinaba al Teniente Coronel de Sanidad Militar, don Jacinto Ochoa González, al mando en comisión del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Queda sin efecto la orden de 1.º

del actual, por la que se destinaba al Teniente Coronel de Sanidad Militar, don Juan Martínez Roncales, ascendido del Hospital de Ceuta, a Jefe de los Servicios de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, el cual continuará destinado como Director de la Enfermería Militar de Ceuta y ejerciendo la especialidad de Radiología en la misma, según lo dispuesto por orden de 31 de diciembre pasado, (B. O. del E. núm. 74).

Tetuán, 15 de enero de 1936 —
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Queda rectificada la orden de 16 de diciembre último (Suplemento núm. 82 al B. O. del E.), por la que se nombra Alférez provisional a don Alejandro García Pascual, en el sentido de que el nombre y apellidos del mismo son los de, Pascual Alejandro García.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Queda sin efecto la orden de 23 de noviembre último, (Suplemento núm. 68 al B. O. del E.), por lo que respecta a la asimilación de alférez médico honorífico concedida al soldado del Grupo de Sanidad Militar de Melilla, don Hilario Viera López, y destino otorgado al mismo, el cual pasará a dicho Grupo como soldado, quedando subsistentes la concesión de las demás asimilaciones y destinos del personal que comprende la citada orden.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Se rectifica la orden de 22 de Septiembre último, (Suplemento núm. 26 al B. O.), en el sentido de que el Comandante de Intendencia retirado, don José Corrales Vidal, que quedó agregado como Jefe del Aerodromo de Auámara (Larache), tiene derecho a todos sus devengos durante el tiempo que desempeñó el citado cargo, quedando subsistente la de 12 de noviembre pasado, (Suplemento núm. 78 al B. O. del E.), por la que cesó en el expresado destino.

Tetuán, 15 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Imp. Martínez, República 28.—Tetuán